



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ Y A LA C. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA COMO LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL RESPECTIVAMENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.

ANTECEDENTES

1. Que el 26 de junio de 2015, los Ciudadanos Verónica Martínez García y Jesús Berino Granados, son electos ante el Consejo Político de la Entidad como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo en la Entidad Federativa de Coahuila, para el periodo estatutario 2015-2019;
2. Que el 13 de enero de 2018, la C. Veronica Martínez García , presento su renuncia al cargo de titular de la Presidencia del Comité Directivo en la Entidad Federativa de Coahuila;
3. Que el 13 de enero de 2018, los CC. Jesús Berino Granados y Alvaro Moreira Valdez, asumen el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente por prelación en atención a lo dispuesto por el Art. 179 de los Estatutos de nuestro Partido;
4. Que el 17 de enero de 2018, los CC. Jesús Berino Granados y Alvaro Moreira Valdez, presentan su renuncia a los cargos de titular de la Presidencia y Secretaria General por prelación del Comité Directivo en la Entidad Federativa de Coahuila;



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

5. Que el 17 de enero de 2018, los CC. Rodrigo Fuentes Ávila y Martha Loera Arámbula, asumen el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente por prelación en atención a lo dispuesto por el Art. 179 de los Estatutos de nuestro Partido;
6. Que el 29 de septiembre de 2018, los CC. Rodrigo Fuentes Ávila y Martha Loera Arámbula, renunciaron a sus cargos y asumen como titulares de la Presidencia y Secretaría General por prelación los CC. Alvaro Moreira Valdes y Adrián de Jesús Herrera López en atención a lo dispuesto por el Art. 179 de los Estatutos de nuestro Partido;
7. Que el 6 de octubre de 2018, los CC. Rodrigo Fuentes Ávila y Martha Loera Arámbula, son electos ante sesión extraordinaria del Consejo Político de la entidad como Presidente y Secretaría General Sustitutos para concluir el periodo estatutario 2015-2019;
8. Que el 26 de junio de 2019, concluyó el periodo estatutario de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo en la Entidad Federativa de Coahuila;
9. Que el artículo 178, establece que de no haberse efectuado la elección respectiva, para el que se eligieron a las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General de los Comités Directivos de las entidades federativas, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en el nivel que corresponda;

En razón de los expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I. Que Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;

- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Que la reforma estatutaria aprobada por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, declarada constitucional y legalmente válida por la autoridad electoral, se establece en el artículo 178, que de no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que se eligieron a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General, de los Comités Directivos de las entidades federativas, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en el nivel que corresponda;
- IV. Que el referido artículo establece que las dirigencias así designadas provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva;
- V. Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priístas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:
 - a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente.
- c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
- d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente.
- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político de la entidad federativa.
- f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad.
- g) Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y los comisionados en los órganos electorales en la entidad federativa, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México, para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen.

- h) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.
- i) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

- VI. Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la entidad federativa de Coahuila es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- VII. Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos;
- VIII. Que éste Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político, se encuentra facultado expresamente para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Coahuila quienes deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva;



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88 fracciones II y III; 89 fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; y 178, de los Estatutos del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los CC. Adrián de Jesús Herrera López y Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga como las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General con carácter Provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye al al C. Adrián de Jesús Herrera López y a la C. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga a que inicien los trabajos pertinentes para que en un plazo no mayor a sesenta días convoquen a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Coahuila, para un nuevo periodo estatutario.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo de la entidad federativa de Coahuila.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre del 2019.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



ALEJANDRO MORENO CARDENAS
PRESIDENTE